

**CONTRATO No. 31/2020  
PRÓRROGA AL CONTRATO No. 06/ 2020.-  
SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2020  
REQUERIMIENTO No. 02/2020.-**

**NOSOTROS: ERNESTO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO**; mayor de edad, -----, del domicilio de la ciudad y departamento de -----; portador de mi documento único de identidad número -----; y poseedor del número de identificación tributaria -----; actuando en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,-ISDEM-**, entidad autónoma de derecho público; que podrá denominarse “El ISDEM o El Instituto”, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero cuarenta mil trescientos ochenta y siete-ciento uno- ocho; y por otra parte comparece el señor **DANIEL ERNESTO JORDAN PALMA**, mayor de edad, -----, de este domicilio, actuando en mi calidad de Apoderado Especial para Compras, venta, Licitaciones, Fiscal, Bancario y para Representación ante Instituciones Públicas y/o Privadas, de **““R.R.DONNELLEY DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE””**, que podrá abreviarse **““R.R.DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.””** con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veinte mil doscientos sesenta y dos-cero cero uno-cinco; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y Prestación de Servicios número CINCUENTA Y UNO-CINCO; que en el transcurso del presente documento se denominará **“EL SUMINISTRANTE”**; convenimos en celebrar la presente **PRÓRROGA AL CONTRATO NÚMERO SEIS/DOS MIL VEINTE, celebrado a las nueve horas y quince minutos del día seis de enero del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Merlyn Minely Muñoz Reyes; SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA CERO DOS/DOS MIL VEINTE, DENOMINADA: SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES: TIQUETERIA VARIOS, FORMA CONTINUA; FORMA PLANA Y CONTINUA CON O SIN VACIADO DE DATOS Y DISEÑOS ESPECIALES, TIQUETERIA CÓDIGO DE BARRA BANDA MAGNÉTICA Y SUPERFICIE TERMICA, PAPEL SEGURIDAD PARA REGISTROS DEL ESTADO FAMILIAR Y TARJETAS BLANCAS DE PVC PARA CARNET DE MINORIDAD, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CERO DOS/DOS MIL VEINTE,**

conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- El suministrante se obliga a proporcionar los servicios de **SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES, FORMA PLANA Y CONTINUA CON O SIN VACIADO DE DATOS Y DISEÑOS ESPECIALES, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CERO DOS/DOS MIL VEINTE**, en la forma y plazo establecida en el presente instrumento. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes especificaciones: **LOTE DE ESPECIES NÚMERO TRES. FORMA PLANA Y CONTINUA CON O SIN VACIADO DE DATOS Y DISEÑOS ESPECIALES.** **Item 1)-Hasta quinientos cincuenta mil Avisos de Cobro Full Color**, planos con vaciado de datos, impresos en papel bond base veinte de tres partes, con dos perforaciones horizontales, numerados, con Código de barra y con imágenes, a full color al frente, a una tinta al reverso, con cambios mensuales, nombre y escudo de la alcaldía, escudo nacional; Medidas: Ocho y medio por once; Forma de entrega: Descargas aproximadas de treinta y siete mil quinientos de acuerdo a requerimientos; Tiempo de entrega: dos días hábiles después de entregada la Data; Precio Unitario:-----; Total: -----; **Item 2)-Hasta cuatrocientos mil Avisos de Cobro** Continuos, original, impresos en papel Ledger veinticuatro, de tres partes, con dos perforaciones horizontales, numerados, impresas en ambos lados, a dos tintas, con pantalla de fondo, con vaciado de datos, escudo y nombre de la alcaldía; Medidas: Doce por ocho y medio; Forma de entrega: Descargas aproximadas de treinta mil quinientos, de acuerdo a requerimientos; Tiempo de entrega: dos días hábiles después de entregada la Data; Precio Unitario: ----- total: -----; **Item 3)-Hasta ochocientos mil Avisos de Cobro I**, planos, impresos en papel ledger veinticuatro, de dos partes a dos tintas, numerados en color rojo, con pantalla de fondo, perforados, impresos en ambos lados en color azul réflex, escudo y nombre de la municipalidad; Medidas: Diez y medio por siete un cuarto; Forma de entrega: Entregas parciales de acuerdo a requerimiento; Tiempo de Entrega: Once días hábiles después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado; Precio Unitario ----- total: -----; **Item 4)-Hasta doscientos treinta mil Tarjetas de cobro diarios**, planas, impresos en papel Ledger base treinta y dos, de dos partes, con dos perforaciones horizontales, numerados, impresas en ambos lados, a una tinta, con pantalla de fondo, con vaciado de datos; Medidas: Ocho y medio por catorce un cuarto; Forma de entrega: Descargas aproximadas de doce mil doscientos, de acuerdo a requerimientos; Tiempo de entrega: dos días hábiles después de entregada la Data; Precio Unitario ----- Total: -----;

**Item 5)-Hasta cuatrocientos blocks Formulas Isam**, Código de Barra, impresos a full color en original y dos copias en papel químico base dieciséis, de cincuenta juegos cada block, con código de barra variable, numerados, serie, con pantalla de fondo, logo de ISDEM, escudo nacional y escudo de la alcaldía impresos en fondo de agua o marca de agua, el engrapado debe de ir en la parte superior del talonario, con marginaciones, nombre de la Alcaldía, enfajillados, para la administración de mercados; Medidas: Cinco y medio por siete trece/dieciséis, Forma de entrega: Entregas parciales de acuerdo a requerimiento; Tiempo de entrega: Once días hábiles después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado; Precio Unitario: -----, Precio Total: -----; **Item 6)- Hasta doscientos cincuenta mil Recibos únicos de ingreso**, impresos en papel ledger veinticuatro, de tres partes, a full color, forma plana con dos perforaciones horizontales numerados en color rojo, serie, con marginaciones en color rojo, distribuidas así: Copia uno, original contribuyente; copia uno-Tesorería; copia dos Centro de Atención Tributaria, Escudo de la Alcaldía, logo ISDEM; medidas: ocho y medio por trece; Entregas parciales de acuerdo a requerimientos. Tiempo de entrega: Once días hábiles, después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado; Precio Unitario: -----, Total -----.

**Item 7)- Hasta cincuenta mil Solvencias Municipales y no Solvencias**, continuas impresas a full color al frente, texto en color azul réflex, numerados en color rojo, con características de seguridad, marca de agua, más fibras visibles e invisibles con marginaciones, en original y copia en papel químico base dieciséis, distribuidas así: Original-Contribuyente (color blanco) Duplicado-Tesorería(color amarillo), Serie, nombre y escudo de la alcaldía; Medidas: ocho y medio por cinco y medio; Forma de Entrega: Entregas parciales de acuerdo a requerimiento; Tiempo de entrega: Once días hábiles, después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado; Precio Unitario: -----, Total -----.

**Item 8)- Hasta veinte mil quinientos recibos de ingreso**, para Administración General, recibo de ingreso impreso en papel químico distribuidas así: Original-cliente, duplicado-Contabilidad (color celeste) triplicado-Tesorería(color amarillo), cuadruplicado-archivo (color verde); Quintuplicado: Servicios varios (color rosado), Medidas: ocho y medio por cinco y medio; Forma de Entregas: Parcialmente de acuerdo a requerimientos, Once días hábiles después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado; precio unitario: -----; Total -----

**--. Total de Lote número Tres: SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR; (\$ 66.453.36).**

**LOTE DE ESPECIES NÚMERO CINCO. PAPEL SEGURIDAD PARA REGISTROS DEL ESTADO FAMILIAR. ITEM UNO.** Hasta quinientos mil hojas de papel seguridad (I.N.90 GRMS) fondeado en color celeste con fondo de pantalla en toda la hoja en color tenue que diga perpendicularmente El Salvador-ISDEM, formando bloques; Medidas: ocho y medio por once, impresas a full color solo tiro más tinta seguridad invisible, descripción de la hoja: Escudo de El Salvador-ISDEM a full color en la esquina superior izquierda y fondo de pantalla ISDEM en ondas y escudo de El Salvador en tinta seguridad invisible numeración y serie en esquina superior derecho en color negro. Medidas: Ocho y medio por once pulgadas, costo unitario: ----- **Total: -----.** **ITEM DOS.** Hasta cien mil hojas de papel seguridad (I.N.90 GRMS) fondeado en color celeste con fondo de pantalla en toda la hoja en color tenue que diga perpendicularmente El Salvador-ISDEM, formando bloques; Medida: ocho y medio por once, impresas a full color solo tiro más tinta seguridad invisible, descripción de la hoja: Escudo de El Salvador-ISDEM a full color en la esquina superior izquierda y fondo de pantalla ISDEM en ondas y escudo de El Salvador en tinta seguridad invisible numeración y serie en esquina superior derecha en color negro. Medidas: trece por ocho y media pulgadas; Tiempo de entrega para los ítems uno y dos: once días hábiles; costo unitario: ----- **Total: -----.** **Total de Item uno y dos: DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES (\$ 12.970.00).** **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del suministro de las especies municipales asciende hasta la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 79,423.36), moneda de los Estados Unidos de América,** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Suministros. Verificación Presupuestaria: Fondos GOES: Asignación Presupuestaria: Cinco cuatro uno dos uno, por Trescientos tres mil dólares (\$303,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero dos cero tres. **La Forma de Pago queda establecida que, no obstante el monto adjudicado y contratado, el pago se hará únicamente sobre las Especies solicitadas y recibidas de conformidad por el administrador del contrato. La forma de pago será en el transcurso de quince días hábiles posteriores a la emisión del quedan, para lo cual el contratista deberá presentar al departamento de Tesorería del ISDEM, comprobante de crédito fiscal o factura según sea procedente y acta de recepción original suscrita por el administrador de contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica en la cuenta estipulada en el formulario entregado al suministrante, que deberá ser entregado al departamento de Tesorería. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El

plazo contractual será a partir de la Orden de Inicio en el año dos mil veintiuno por parte del Administrador de contrato **hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS ESPECIES MUNICIPALES:** El administrador del contrato, solicitará al Suministrante, a través de nota firmada y sellada, las características y muestra de las especies que está requiriendo; el suministrante antes de elaborar las especies requeridas, deberá presentar al departamento de Especies Municipales, dos muestras originales a más tardar dos días hábiles después de recibida la nota de solicitud, para revisión y aprobación del arte, tipo de papel, medidas, texto según especificaciones técnicas; en el caso de haber observaciones en dichas muestras, deberá hacer la respectiva corrección y presentarlas nuevamente, el día hábil siguiente. Queda establecido que el tiempo de entrega de las especies municipales inicia a partir del día en que se aprueba el arte con firma y sello del departamento de Especies Municipales y del suministrante o persona delegada, ésta es la fecha en que se firmará la orden de pedido; el número correlativo y serie de las especies se detallará por escrito en la solicitud, con las especificaciones técnicas solicitadas, el suministrante recibirá solicitud con fecha y firma de recibido. Lugar de entrega: En las oficinas centrales en San Salvador: Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicadas en cuarta calle poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Las cajas o paquetes entregados deberán estar debidamente etiquetadas según: Nombre de ISDEM, nombre de especie municipalidad y municipalidad; fecha de entrega, número de paquete/caja en orden, según los correlativos contenidos; cantidades; Número de correlativo y serie por paquete/caja. En la parte exterior del paquete/caja deberá ir pegada una muestra anulada sin valor y sin correlativo de la especie contenida en cada uno de los paquetes/cajas; Las cajas o paquetes deberán ser ordenadas y entregadas de acuerdo a lo establecido en la solicitud realizada por el administrador de contrato. El suministrante deberá responder por reclamos futuros que surjan por defectos de impresión y producción, aun cuando ya no tenga vigencia el contrato. El suministrante entregará las especies municipales de forma parcial o total, y en la fecha establecida en la orden de pedido, en la bodega de especies municipales, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ubicado en cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. El administrador de contrato deberá remitir la póliza original a la Tesorería



institucional para su debido resguardo. El suministrante o su designado, en coordinación con el administrador de contrato, verificarán que las especies a recepcionarse, cumplan con las especificaciones requeridas, levantando el acta de recepción correspondiente, la cual será firmada por las personas antes indicadas. En caso que surja un reclamo se notificará posteriormente para subsanar. **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Licenciado **ARQUÍMEDES JOSÉ ALVARADO CHÁVEZ**, Jefe del Departamento de Especies Municipales, quien es -----, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, con Documento Único de Identidad número -----; y Número de Identificación Tributaria -----. Será responsabilidad del administrador del contrato constatar que las especies municipales cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas. En casos de existir discrepancias entre las especies solicitadas y lo entregado, no se recibirán dichas especies y el atraso será imputable al proveedor, así como también observaciones que surjan después de entregadas las especies en su totalidad. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo Ochenta y dos-Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública --LACAP-- y Artículo Setenta y cuatro, del Reglamento de la LACAP. Nombrado mediante Acuerdo **CATORCE**, del Acta número **CUARENTA Y SIETE**, de sesión de Consejo Directivo celebrada el día tres de diciembre de dos mil diecinueve y Certificado por el Secretario de Actas con fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve. **SEXTA: GARANTIAS.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante, deberá rendir a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de recibir copia del documento de contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, **hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**, más treinta días calendario adicionales. El Instituto aceptará como garantía, Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo treinta y dos de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de

depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a)- Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al Artículo ochenta y cinco de la LACAP; b)- Cuando el suministrante no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales; c)- En los demás casos establecidos en la LACAP y el contrato. En base a lo establecido en el Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP, **esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar.- SEPTIMA: CESIÓN.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.** Cuando el contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por el suministrante, ser deducidas de cualquier suma que el ISDEM, adeude al Suministrante, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos o adiciones, si las hubiere. **NOVENA: CADUCIDAD.-** Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y TRES de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en otras Leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a)- Que el Suministrante no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; b)- por mora del Suministrante, en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; y c)- por entregar suministros de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción formal de las Especies Municipales, el Administrador del Contrato podrá

efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, el Instituto podrá declarar la terminación de este Contrato sin responsabilidad de su parte y de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento del Contrato. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACION.-** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a)- Las Bases de Licitación Pública cero dos/dos veinte; b)-Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios Número cero dos/dos mil veinte, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve hasta por trescientos tres mil dólares; c)- la Oferta del suministrante de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve; d)-Informe de Evaluación de Ofertas de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve; e)-Certificación de Acuerdo número **CATORCE**, literal c), del Acta número **CUARENTA Y SIETE**, de sesión celebrada con fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó los **lotes tres y cinco** de la Licitación cero dos/dos mil veinte a R.R.DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad total por los dos ítems, de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$79,423.36); Certificación expedida por el Secretario de Actas del Consejo Directivo, el día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve; y además autoriza al presidente, para que firme el presente contrato, como resultado de la adjudicación; f)-Certificación de Acuerdo razonado número **NUEVE-UNO**, del Acta número **CINCIENTA Y UNO**, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el día quince de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se aprobó la presente prórroga; g)-La garantía de mantenimiento de oferta; h)-La garantía de Cumplimiento del presente contrato; i)-Otros documentos que emanaren del presente contrato.- **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al



respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título OCTAVO, Capítulo Uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, agotado el arreglo directo y sin que hubiere una solución a la controversia, ésta se someterá al conocimiento de los tribunales correspondientes. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle

Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, el suministrante, señala como lugar para oír notificación sus oficinas ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional kilómetro siete y medio, Soyapango, San Salvador. Tanto el Instituto como el suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno -dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de ambos, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

---

**Lic. Ernesto Luis Muyshondt García Prieto**  
**Presidente.**

---

**Lic. Daniel Ernesto Jordán Palma**  
**Suministrante.**

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día treinta de diciembre del año dos mil veinte.- Ante mí, **MERLYN MINELY MUÑOZ REYES**, Notaria, del domicilio de -----, departamento de -----, comparecen, por una parte, el señor **ERNETO LUIS MUYSHONDT GARCIA PRIETO**; quien es de ---- años de edad, -----, del domicilio de la ciudad y departamento de -----, a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad Personal número -----; y quien posee el Número de Identificación Tributaria -----; quien comparece actuando en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL (ISDEM)**, entidad Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, la cual posee número de identificación tributaria cero seis uno cuatro –cero cuatro cero tres ocho siete –uno cero uno -ocho; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, la cual se encuentra contenida en el Decreto número **SEISCIENTOS DIECISEIS**, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete, publicado en el Diario Oficial número **CINCUENTA Y DOS** Tomo **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo **VEINTISEIS** de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b) Certificación del acuerdo número **TRES-UNO**, del acta número **VEINTISIETE**, de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo celebrada el día seis de julio de dos mil dieciocho; en el que por mayoría se acordó nombrar al compareciente como Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esa fecha; c)- Certificación de Acuerdo **CATORCE**, literal **c)**, del Acta número **CUARENTA Y SIETE**, de sesión de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las quince horas y veinte minutos día tres de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación Pública número CERO DOS/DOS MIL VEINTE, los Lotes Tres y Cinco, a R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de

C.V., por la cantidad de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$79,423.36), además designan al presidente del Consejo Directivo de ISDEM, licenciado Ernesto Luis Muyschondt García Prieto, para que suscriba el presente documento. Certificación expedida por el Secretario de Actas del Consejo Directivo, el día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve; **d)**- Certificación del Acuerdo razonado número **NUEVE-UNO**, del Acta número **CINCUENTA Y UNO**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo celebrada a las catorce horas y veinticinco minutos, del día quince de diciembre de dos mil veinte; mediante el cual se acordó Aprobar la Prórroga al Contrato número cero seis/dos mil veinte, Suministro de Especies Municipales, Licitación Pública número cero dos/dos mil veinte, Requerimiento cero dos/dos mil veinte, suscrito con la Sociedad R.R. DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para el período comprendido desde la orden de inicio en el año dos mil veintiuno hasta las doce horas del treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, hasta las doce horas del treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y delegar al presidente de ISDEM licenciado Ernesto Luis Muyschondt García Prieto, para que suscriba el instrumento resultante; Certificación extendida por la secretaria de actas el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte; y por otra parte comparece el señor **DANIEL ERNESTO JORDAN PALMA**, quien es de ----- años de edad, -----, -----, a quien no conozco, pero en este acto lo identifico con su Documento Único de Identidad número -----; con Número de Identificación Tributaria -----; quien actúa en su carácter de Apoderado Especial para Compras, venta, Licitaciones, Fiscal, Bancario y para Representación ante Instituciones Públicas y/o Privadas, de **“”R.R.DONNELLEY, DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE””**, que podrá abreviarse **“”R.R. DONNELLEY, DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V..””**, del domicilio de Soyapango, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero veinte mil doscientos sesenta y dos-cero cero uno-cinco; con Registro de Contribuyente conforme a la Ley de Transferencia y Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número cincuenta y uno-cinco, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial para Compras, venta, Licitaciones, Fiscal, Bancario y para Representación ante Instituciones Públicas y/o Privadas, otorgado ante los oficios notariales de José Francisco Molina Guzmán, a las diez horas y treinta minutos del día veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO del LIBRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve; en el cual consta que el licenciado

Tyrone César Núñez, en su calidad de Director Presidente de la Sociedad R.R. Donnelley de El Salvador, S.A. de C.V., confiere Poder Especial para Compras, venta, Licitaciones, Fiscal, Bancario y para Representación ante Instituciones Públicas y/o Privadas, a favor del señor DANIEL ERNESTO JORDAN PALMA, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada por parte del notario autorizante la existencia legal de la sociedad y en el que consta que en nombre de dicha Sociedad, puede comparecer en actos como el presente; **Y ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede respectivamente, son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebran **PRÓRROGA AL CONTRATO NÚMERO SEIS/DOS MIL VEINTE, celebrado a las nueve horas y quince minutos del día seis de enero del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Merlyn Minely Muñoz Reyes; SEGÚN LICITACIÓN PÚBLICA CERO DOS/DOS MIL VEINTE, DENOMINADA: SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES: TIQUETERIA VARIOS, FORMA CONTINUA; FORMA PLANA Y CONTINUA CON O SIN VACIADO DE DATOS Y DISEÑOS ESPECIALES, TIQUETERIA CÓDIGO DE BARRA BANDA MAGNÉTICA Y SUPERFICIE TERMICA, PAPEL SEGURIDAD PARA REGISTROS DEL ESTADO FAMILIAR Y TARJETAS BLANCAS DE PVC PARA CARNET DE MINORIDAD, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CERO DOS/DOS MIL VEINTE,** que contiene las siguientes cláusulas: **“PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El suministrante se obliga a proporcionar los servicios de **SUMINISTRO DE ESPECIES MUNICIPALES, FORMA PLANA Y CONTINUA CON O SIN VACIADO DE DATOS Y DISEÑOS ESPECIALES, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO CERO DOS/DOS MIL VEINTE,** en la forma y plazo establecida en el presente instrumento. El Instituto a efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses que persigue, de acuerdo a las siguientes especificaciones: **LOTE DE ESPECIES NÚMERO TRES. FORMA PLANA Y CONTINUA CON O SIN VACIADO DE DATOS Y DISEÑOS ESPECIALES. Item 1)-Hasta quinientos cincuenta mil Avisos de Cobro Full Color,** planos con vaciado de datos, impresos en papel bond base veinte de tres partes, con dos perforaciones horizontales, numerados, con Código de barra y con imágenes, a full color al frente, a una tinta al reverso, con cambios mensuales, nombre y escudo de la alcaldía, escudo nacional;



Medidas: Ocho y medio por once; Forma de entrega: Descargas aproximadas de treinta y siete mil quinientos de acuerdo a requerimientos; Tiempo de entrega: dos días hábiles después de entregada la Data; Precio Unitario:-----; Total: -----; **Item 2)-Hasta cuatrocientos mil Avisos de Cobro** Continuos, original, impresos en papel Ledger veinticuatro, de tres partes, con dos perforaciones horizontales, numerados, impresas en ambos lados, a dos tintas, con pantalla de fondo, con vaciado de datos, escudo y nombre de la alcaldía; Medidas: Doce por ocho y medio; Forma de entrega: Descargas aproximadas de treinta mil quinientos, de acuerdo a requerimientos; Tiempo de entrega: dos días hábiles después de entregada la Data; Precio Unitario: ----- total: -----; **Item 3)-Hasta ochocientos mil Avisos de Cobro I**, planos, impresos en papel ledger veinticuatro, de dos partes a dos tintas, numerados en color rojo, con pantalla de fondo, perforados, impresos en ambos lados en color azul réflex, escudo y nombre de la municipalidad; Medidas: Diez y medio por siete un cuarto; Forma de entrega: Entregas parciales de acuerdo a requerimiento; Tiempo de Entrega: Once días hábiles después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado; Precio Unitario ----- total: -----; **Item 4)-Hasta doscientos treinta mil Tarjetas de cobro diarios**, planas, impresos en papel Ledger base treinta y dos, de dos partes, con dos perforaciones horizontales, numerados, impresas en ambos lados, a una tinta, con pantalla de fondo, con vaciado de datos; Medidas: Ocho y medio por catorce un cuarto; Forma de entrega: Descargas aproximadas de doce mil doscientos, de acuerdo a requerimientos; Tiempo de entrega: dos días hábiles después de entregada la Data; Precio Unitario ----- Total: -----; **Item 5)-Hasta cuatrocientos blocks Formulas Isam**, Código de Barra, impresos a full color en original y dos copias en papel químico base dieciséis, de cincuenta juegos cada block, con código de barra variable, numerados, serie, con pantalla de fondo, logo de ISDEM, escudo nacional y escudo de la alcaldía impresos en fondo de agua o marca de agua, el engrapado debe de ir en la parte superior del talonario, con marginaciones, nombre de la Alcaldía, enfajillados, para la administración de mercados; Medidas: Cinco y medio por siete trece/dieciséis, Forma de entrega: Entregas parciales de acuerdo a requerimiento; Tiempo de entrega: Once días hábiles después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado; Precio Unitario: -----, Precio Total: -----; **Item 6)- Hasta doscientos cincuenta mil Recibos únicos de ingreso**, impresos en papel ledger veinticuatro, de tres partes, a full color, forma plana con dos perforaciones horizontales numerados en color rojo, serie, con marginaciones en color rojo, distribuidas así: Copia uno, original contribuyente; copia uno-Tesorería; copia dos Centro de Atención Tributaria, Escudo de la Alcaldía, logo ISDEM; medidas: ocho y medio por trece;

Entregas parciales de acuerdo a requerimientos. Tiempo de entrega: Once días hábiles, después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado; Precio Unitario: -----, Total -----.

**Item 7)- Hasta cincuenta mil Solvencias Municipales y no Solvencias**, continuas impresas a full color al frente, texto en color azul réflex, numerados en color rojo, con características de seguridad, marca de agua, más fibras visibles e invisibles con marginaciones, en original y copia en papel químico base dieciséis, distribuidas así: Original-Contribuyente (color blanco) Duplicado-Tesorería(color amarillo), Serie, nombre y escudo de la alcaldía; Medidas: ocho y medio por cinco y medio; Forma de Entrega: Entregas parciales de acuerdo a requerimiento; Tiempo de entrega: Once días hábiles, después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado; Precio Unitario: -----, Total -----.

**Item 8)- Hasta veinte mil quinientos recibos de ingreso**, para Administración General, recibo de ingreso impreso en papel químico distribuidas así: Original-cliente, duplicado-Contabilidad (color celeste) triplicado-Tesorería(color amarillo), cuadruplicado-archivo (color verde); Quintuplicado: Servicios varios (color rosado), Medidas: ocho y medio por cinco y medio; Forma de Entregas: Parcialmente de acuerdo a requerimientos, Once días hábiles después de entregada la orden de inicio y el arte aprobado; precio unitario: -----; Total -----.

**-. Total de Lote número Tres: SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR; (\$ 66.453.36).**

**LOTE DE ESPECIES NÚMERO CINCO. PAPEL SEGURIDAD PARA REGISTROS DEL ESTADO FAMILIAR. ITEM UNO.** Hasta quinientos mil hojas de papel seguridad (I.N.90 GRMS) fondeado en color celeste con fondo de pantalla en toda la hoja en color tenue que diga perpendicularmente El Salvador-ISDEM, formando bloques; Medidas: ocho y medio por once, impresas a full color solo tiro más tinta seguridad invisible, descripción de la hoja: Escudo de El Salvador-ISDEM a full color en la esquina superior izquierda y fondo de pantalla ISDEM en ondas y escudo de El Salvador en tinta seguridad invisible numeración y serie en esquina superior derecho en color negro. Medidas: Ocho y medio por once pulgadas, costo unitario: ----- **Total: -----.**

**ITEM DOS.** Hasta cien mil hojas de papel seguridad (I.N.90 GRMS) fondeado en color celeste con fondo de pantalla en toda la hoja en color tenue que diga perpendicularmente El Salvador-ISDEM, formando bloques; Medida: ocho y medio por once, impresas a full color solo tiro más tinta seguridad invisible, descripción de la hoja: Escudo de El Salvador-ISDEM a full color en la esquina superior izquierda y fondo de pantalla ISDEM

en ondas y escudo de El Salvador en tinta seguridad invisible numeración y serie en esquina superior derecha en color negro. Medidas: trece por ocho y media pulgadas; Tiempo de entrega para los ítems uno y dos: once días hábiles; costo unitario: -----

**Total: -----.** **Total de ítem uno y dos: DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA DÓLARES (\$ 12.970.00).** **SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** - El valor del

suministro de las especies municipales asciende hasta la cantidad **de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS DÓLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 79,423.36), moneda de los Estados Unidos de América,**

que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Suministros. Verificación Presupuestaria: Fondos GOES: Asignación Presupuestaria:

Cinco cuatro uno dos uno, por Trescientos tres mil dólares (\$303,000.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero dos cero tres. **La Forma de Pago queda**

**establecida que, no obstante el monto adjudicado y contratado, el pago se hará únicamente sobre las Especies solicitadas y recibidas de conformidad por el**

**administrador del contrato. La forma de pago será en el transcurso de quince días hábiles posteriores a la emisión del quedan, para lo cual el contratista deberá**

**presentar al departamento de Tesorería del ISDEM, comprobante de crédito fiscal o factura según sea procedente y acta de recepción original suscrita por el**

**administrador de contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica en la cuenta estipulada en el formulario entregado al suministrante, que deberá ser**

**entregado al departamento de Tesorería. TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo contractual será a partir de la Orden de Inicio en el año dos mil veintiuno, por

parte del Administrador de contrato **hasta las doce horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno. CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS**

**ESPECIES MUNICIPALES:** El administrador del contrato, solicitará al Suministrante, a través de nota firmada y sellada, las características y muestra de las especies que está

requiriendo; el suministrante antes de elaborar las especies requeridas, deberá presentar al departamento de Especies Municipales, dos muestras originales a más tardar dos días

hábiles después de recibida la nota de solicitud, para revisión y aprobación del arte, tipo de papel, medidas, texto según especificaciones técnicas; en el caso de haber

observaciones en dichas muestras, deberá hacer la respectiva corrección y presentarlas nuevamente, el día hábil siguiente. Queda establecido que el tiempo de entrega de las

especies municipales inicia a partir del día en que se aprueba el arte con firma y sello del departamento de Especies Municipales y del suministrante o persona delegada, ésta es la

fecha en que se firmará la orden de pedido; el número correlativo y serie de las especies

se detallará por escrito en la solicitud, con las especificaciones técnicas solicitadas, el suministrante recibirá solicitud con fecha y firma de recibido. Lugar de entrega: En las oficinas centrales en San Salvador: Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ubicadas en cuarta calle poniente entre cuarenta y una y cuarenta y tres avenida sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. Las cajas o paquetes entregados deberán estar debidamente etiquetadas según: Nombre de ISDEM, nombre de especie municipalidad y municipalidad; fecha de entrega, número de paquete/caja en orden, según los correlativos contenidos; cantidades; Número de correlativo y serie por paquete/caja. En la parte exterior del paquete/caja deberá ir pegada una muestra anulada sin valor y sin correlativo de la especie contenida en cada uno de los paquetes/cajas; Las cajas o paquetes deberán ser ordenadas y entregadas de acuerdo a lo establecido en la solicitud realizada por el administrador de contrato. El suministrante deberá responder por reclamos futuros que surjan por defectos de impresión y producción, aun cuando ya no tenga vigencia el contrato. El suministrante entregará las especies municipales de forma parcial o total, y en la fecha establecida en la orden de pedido, en la bodega de especies municipales, del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ubicado en cuarta calle poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador. El administrador de contrato deberá remitir la póliza original a la Tesorería institucional para su debido resguardo. El suministrante o su designado, en coordinación con el administrador de contrato, verificarán que las especies a recepcionarse, cumplan con las especificaciones requeridas, levantando el acta de recepción correspondiente, la cual será firmada por las personas antes indicadas. En caso que surja un reclamo se notificará posteriormente para subsanar. **QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Administrador del Contrato será el Licenciado **ARQUÍMEDES JOSÉ ALVARADO CHÁVEZ**, Jefe del Departamento de Especies Municipales, quien es -----, -----, del domicilio de -----, Departamento de -----, con Documento Único de Identidad número -----; y Número de Identificación Tributaria -----. Será responsabilidad del administrador del contrato constatar que las especies municipales cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas. En casos de existir discrepancias entre las especies solicitadas y lo entregado, no se recibirán dichas especies y el atraso será imputable al proveedor, así como también observaciones que surjan después de entregadas las especies en su totalidad. Será responsable además de

todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo Ochenta y dos-Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública --LACAP-- y Artículo Setenta y cuatro, del Reglamento de la LACAP. Nombrado mediante Acuerdo **CATORCE**, del Acta número **CUARENTA Y SIETE**, de sesión de Consejo Directivo celebrada el día tres de diciembre de dos mil diecinueve y Certificado por el Secretario de Actas con fecha cuatro de diciembre de dos mil diecinueve. **SEXTA: GARANTIAS.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el suministrante, deberá rendir a satisfacción del ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes de recibir copia del documento de contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del ISDEM, por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, **hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**, más treinta días calendario adicionales. El Instituto aceptará como garantía, Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo treinta y dos de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, la institución podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. En caso de incumplimiento de contrato, el ISDEM hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a)- Incumplimiento injustificado del plazo contractual, cuando el monto de la multa alcance el doce por ciento del valor total del contrato, de acuerdo al Artículo ochenta y cinco de la LACAP; b)- Cuando el suministrante no cumpla con lo establecido en las cláusulas contractuales; c)- En los demás casos establecidos en la LACAP y el contrato. En base a lo establecido en el Artículo TREINTA Y CINCO de la LACAP, **esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor del contrato llegase a aumentar.- SEPTIMA: CESIÓN.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento. **OCTAVA:**



**INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.** Cuando el contratista incurriere en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, según la gravedad o reiteración del incumplimiento, el ISDEM podrá, sin perjuicio de la facultad de declarar la caducidad del contrato, imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las sumas que resulten de la aplicación de las sanciones anteriormente dispuestas podrán ser pagadas directamente por el suministrante, ser deducidas de cualquier suma que el ISDEM, adeude al Suministrante, o ser reclamadas mediante la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato. El porcentaje de la multa, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos o adiciones, si las hubiere. **NOVENA: CADUCIDAD.-** Además de las causas de caducidad establecidas en los literales a) y b) del Artículo NOVENTA Y TRES de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en otras Leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a)- Que el Suministrante no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato; b)-por mora del Suministrante, en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; y c)-por entregar suministros de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado. **DÉCIMA: PLAZO DE RECLAMOS.-** A partir de la recepción formal de las Especies Municipales, el Administrador del Contrato podrá efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad sobre los mismos. Al existir reincidencia en suministros de mala calidad, el Instituto podrá declarar la terminación de este Contrato sin responsabilidad de su parte y de hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento del Contrato. **DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACION.-** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a)- Las Bases de Licitación Pública cero dos/dos veinte; b)-Requerimiento de Compra de obras, bienes y servicios Número cero dos/dos mil veinte, de fecha veinte de septiembre de dos mil diecinueve hasta por trescientos tres mil dólares; c)- la Oferta del suministrante de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve; d)-Informe de Evaluación de Ofertas de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve; e)-Certificación de Acuerdo número **CATORCE**, literal c), del Acta número **CUARENTA Y SIETE**, de sesión celebrada con

fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se adjudicó los **lotes tres y cinco** de la Licitación cero dos/dos mil veinte a R.R.DONNELLEY DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la cantidad total por los dos ítems, de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$79,423.36); Certificación expedida por el Secretario de Actas del Consejo Directivo, el día cuatro de diciembre de dos mil diecinueve; y además autoriza al presidente, para que firme el presente contrato, como resultado de la adjudicación; f)-Certificación de Acuerdo razonado número **NUEVE-UNO**, del Acta número **CINCIENTA Y UNO**, de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el día quince de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se aprobó la presente prórroga; g)-La garantía de mantenimiento de oferta; h)-La garantía de Cumplimiento del presente contrato; i)-Otros documentos que emanaren del presente contrato.- **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Suministrante expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del Suministrante, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** En caso de suscitarse diferencias o conflictos en la ejecución del presente contrato, se procederá a resolverlos de acuerdo al procedimiento establecido en el Título OCTAVO, Capítulo Uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública,

agotado el arreglo directo y sin que hubiere una solución a la controversia, ésta se someterá al conocimiento de los tribunales correspondientes. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, el suministrante, señala como lugar para oír notificación sus oficinas ubicadas en Boulevard del Ejército Nacional kilómetro siete y medio, Soyapango, San Salvador. Tanto el Instituto como el suministrante, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno -dos cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente

trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final””. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de siete folios útiles, que legalizo y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

---

**Lic. Ernesto Luis Muyshondt García Prieto**  
**Presidente.**

---

**Lic. Daniel Ernesto Jordán Palma**  
**Suministrante.**

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad al Artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del suministrante.